



Derechos de las personas con discapacidad psicosocial

1

CARTILLA
ILUSTRATIVA
DE DERECHOS

CARTILLA ILUSTRATIVA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL

Por muchos años las personas con discapacidad psicosocial vieron vulnerado su derecho a vivir dignamente en la comunidad y en igualdad de condiciones con las demás. Las personas que presentan o se presume que tienen una “enfermedad mental” generalmente:

- son expuestas a distintas formas de violencia y de vulneración de sus derechos fundamentales.
- Su palabra no es escuchada y son desconocidas en su capacidad para elegir sobre los asuntos que les compete;
- son separadas de la vida en comunidad y sometidas al encierro en instituciones psiquiátricas;
- carecen de oportunidades para obtener un empleo digno.

En 2008 el Estado argentino ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, la CDPD ó la Convención). Este tratado internacional de derechos humanos reafirmó que todas las personas con discapacidad son sujetos de pleno derecho y comprometió al Estado a operar reformas y ajustes en todas las esferas del poder público para transformar el modo de entender y responder al asunto de la discapacidad conforme la visión social en ella contenida.

Según el artículo 1 de la CDPD, “las personas con discapacidad incluye a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Desde esta perspectiva, se considera que la discapacidad psicosocial es un acontecimiento que afecta parcialmente la vida de las personas. Con los apoyos comunitarios necesarios, las personas pueden seguir adelante con sus vidas, trabajar, casarse, votar, tener hijos, o lo que decidan que es lo mejor para ellas.

En esta cartilla vas a encontrar algunos de los principales derechos de las personas con discapacidad psicosocial, tomando como referencia la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y la Ley Nacional de Salud Mental (LNSM) 26.657 de la República Argentina.

La Cartilla

Surge del trabajo realizado por el Observatorio sobre Derechos de las Personas con Discapacidad Psicosocial, creado por el Proyecto Dignidad.¹ De éste espacio participan representantes de organizaciones sociales, personas de la

1 Más info: www.proyectodignidad.com.ar y en el CD que acompaña esta cartilla.

Nombrar sin estigmatizar

Respecto a la denominación se contemplan los estándares internacionales de derechos humanos de las personas con discapacidad y la actual discusión de este grupo sobre cómo autodenominarse. Pueden usarse los términos personas con discapacidad psicosocial, personas usuarias de servicios de salud mental, personas con discapacidad mental como se incluye en la CDPD y personas con padecimiento mental como se define en la Ley Nacional de Salud Mental 26657 (LNSM). Otras denominaciones refieren a personas detenidas o institucionalizadas en centros de internación y personas sobrevivientes de la psiquiatría.

En la presente cartilla emplearemos el concepto de personas con discapacidad psicosocial, que es un término adoptado por la Red Mundial de Usuarios y Sobrevivientes de la Psiquiatría, considerando que da cuenta de la discapacidad que resulta de la interacción entre los impedimentos personales impuestos por el padecimiento mental y las barreras sociales que hacen obstáculo al ejercicio de la ciudadanía.

sociedad civil y representantes de organismos del Estado que trabajan a diario en la temática.

Con este material buscamos despertar tu interés y la sensibilización de toda la comunidad, contribuyendo a la difusión y el conocimiento de los derechos de las personas usuarias de servicios de salud mental. A su vez, se propone la necesaria, urgente y progresiva erradicación del estigma social que afecta a dichas personas.

Esperamos que este producto sea de utilidad para el trabajo colectivo de usuarios de servicios de salud mental, trabajadores de centros comunitarios, docentes, empleadores, estudiantes de colegios y de universidades, profesionales y operadores de servicios de salud integrantes de organizaciones sociales, entre otros.

Los derechos

En la cartilla vas a encontrar material informativo para reflexionar, en forma breve y sencilla, sobre seis derechos fundamentales. Su elección surgió de la práctica de las organizaciones que participaron en la elaboración de los contenidos, privilegiando el conocimiento derivado de la experiencia de sus trabajos cotidianos. Encontrarás testimonios reales e información para hacer efectivos los derechos de todas las personas.

En el CD que integra el Kit Didác-

tico hay información ampliada sobre los derechos y propuestas de actividades grupales para reflexionar sobre éstos.

Cada capítulo seguirá el siguiente esquema:

- *¿Alguna vez escuchaste estos prejuicios y estigmas?: ejemplos de frases textuales que contienen prejuicios.*
- *“Hemos caminado más de lo que llevamos andado”: ejemplos reales de personas que padecieron ese prejuicio.*
- *¿Cuáles son nuestros derechos?: los derechos que establece la CDPD en breves palabras.*
- *“Del dicho al hecho ya no hay trecho”: ejemplos reales que derriban los prejuicios.*

En el CD vas a encontrar además el siguiente capítulo con actividades prácticas de cada derecho:

- *“Se hace camino al andar”: Poniendo los derechos en práctica grupal.*

Aunque en los capítulos se reflexiona sobre la situación actual de las personas con discapacidad en relación a seis derechos en particular, todos ellos se encuentran relacionados entre sí y son interdependientes. **Te invitamos a conocer, difundir y hacer efectivos los derechos de todas las personas en igualdad de condiciones.**

Derechos desarrollados en la cartilla



1 Derecho al trabajo y empleo



2 Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad



3 Derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley



4 Derecho al acceso a la justicia



5 Derecho a la participación en la vida política y pública



6 Derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

**HEMOS
CAMINADO
MÁS DE LO
QUE LLEVAMOS
ANDADO**

**MENOSPRECIO
DE SU CAPACIDAD**

Julia era correctora de estilo de un diario. Al fallecer su padre entró en una profunda depresión que la llevó a una internación breve. Al volver al trabajo, los responsables del diario atribuyeron a la internación un potencial desmedro de su capacidad para llevar adelante la tarea y la reubicaron en un lugar llamado "el cementerio de elefantes", en el que la tarea consiste en contar las líneas de los avisos clasificados. El nuevo puesto de Julia contribuyó a un empeoramiento de su depresión.

DERECHO AL TRABAJO Y EMPLEO

¿Alguna vez escuchaste estos prejuicios y estigmas?

Es habitual que, a la hora de contratar personal, los empleadores tengan estos prejuicios sobre las personas que tienen o tuvieron algún padecimiento mental:

"Pueden ser peligrosos para con el entorno laboral"

"No tienen buena imagen con los clientes"

"No rinden en el trabajo"

"Son impredecibles, no se sabe cómo van a reaccionar"

"No tienen constancia en el trabajo"

Además es también común que las personas que tienen o tuvieron algún padecimiento mental piensen de sí mismas:

"A mí no me van a tomar"

"Si se enteran que yo estuve en un psiquiátrico me van a echar"



TERESA ARCE PINTURA ELABORADA EN EL MARCO DE LOS TALLERES DEL FRENTE DE ARTISTAS DEL BORDA. REPRODUCCIÓN FOTOGRAFICA DE LAS OBRAS: MARIA PAZ CAMINADA

ARTÍCULO
[27]

**DEL DICHO
AL HECHO YA
NO HAY TRECHO**

TRABAJO DIGNO

A diferencia de Julia, quien fue discriminada en su trabajo, Mauricio encontró en el trabajo digno la principal herramienta para afrontar su depresión. Mauricio es un hombre de 40 años, que vivió muchos años con depresión y llevó a cabo varios intentos de suicidio. Participó en diversos espacios de encuentro a través del arte y la comunicación, pero fue al ingresar a trabajar en una empresa social y obtener una remuneración mensual, cuando comenzó a sentirse una persona productiva. En la empresa Mauricio trabaja junto con otras personas de la comunidad, lo que lo dignifica como sujeto autónomo, productor de sus propias condiciones de vida.

¿Cuáles son nuestros derechos?

OPORTUNIDADES DE EMPLEO SIN DISCRIMINACIÓN

Según el Artículo 27 de la CDPD, las personas con discapacidad tienen derecho a todos los beneficios que la legislación laboral de cada país dispone para los trabajadores. Nadie puede ser discriminado por motivos de discapacidad en lo referente a: condiciones de selección, contratación, continuidad en el empleo, promoción profesional, condiciones de trabajo seguras y saludables.

Las personas con discapacidad tienen derecho a que sean promovidas sus oportunidades de empleo, ya sea en el marco de una relación de dependencia o por cuenta propia, en forma privada o en el Estado, por constitución de cooperativas o en empresas sociales. A su vez, se debe permitir que las personas tengan acceso efectivo a programas de orientación técnica y vocacional y formación profesional continua.

El marco legal argentino¹ establece distintos mecanismos tendientes a la promoción del empleo de las personas con discapacidad: 1) La obligación del cumplimiento del cupo laboral garantizando al menos, el 4 % a las personas con discapacidad dentro del Estado Nacional (en sus tres poderes y en otros organismos como la Defensoría General de La Nación), organismos descentralizados y en las empresas privadas concesionarias de servicios públicos; 2) La concesión de espacios para pequeños comercios; 3) talleres protegidos de producción;² 4) beneficios fiscales. Por otro lado, la LNSM prevé que las personas reciban una justa compensación por su tarea en todas las formas en que esta se pueda desarrollar, promoviendo una digna remuneración por cualquier tipo de trabajo.³

1 Las Leyes Nacionales N° 22.431, N° 24.308, N° 24.147.

2 Los TPP que contempla la ley "deben transformarse en unidades productivas inclusivas y no segregadas, reestructurando sus mecanismos de producción y saliendo de una lógica netamente asistencial." El derecho a la autonomía de las personas con discapacidad como instrumento para la participación social. REDI, 2011

3 Ley 26.657 Cap. IV Art. 7

HEMOS
CAMINADO
MÁS DE LO
QUE LLEVAMOS
ANDADO

DIFÍCIL RETORNO A LA COMUNIDAD

Cuando una persona permanece internada durante muchos años, se dificulta su regreso a la comunidad y encontrar dónde y con quién vivir. Silvia, por ejemplo, permaneció internada durante diez años. Cuando salió del hospital psiquiátrico, la casa de sus padres, donde había vivido, estaba ocupada por su hermano y su mujer, quienes no le permitieron el ingreso ni la recuperación de sus bienes personales. Cuando murió su hermano, la cuñada mantuvo la ocupación de la vivienda sin permitirle ingresar. Silvia no tenía recursos económicos para defender su derecho a la vivienda a través del trámite de sucesión, ni el hospital contaba con recursos para brindarle opciones alternativas.

DERECHO A VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE Y A SER INCLUIDO EN LA COMUNIDAD



"POSTALES POR LA PAZ" REALIZADAS EN EL CENTRO COMUNITARIO LIBREMENTE (PREA DEL HOSPITAL ESTEVES, TEMPERLEY.)

¿Alguna vez escuchaste estos prejuicios y estigmas?

Una falsa creencia muy difundida sostiene que es conveniente la internación de las personas con discapacidad psicosocial en un lugar donde se les pueda brindar la atención adecuada. Dicha creencia se construye a partir de los siguientes prejuicios:

"No son capaces de vivir en la comunidad"

"Su enfermedad los hace peligrosos para sus vecinos"

"Es mejor que estén internados, ahí tienen cuidado, casa y comida"

"Cuando están internadas la comunidad está protegida de las reacciones de estas personas que no pueden conducir sus vidas"

ARTÍCULO
19

¿Cuáles son nuestros derechos?

ELEGIR DÓNDE Y CON QUIÉN VIVIR

Según el Artículo 19 de la CDPD, todas las personas con discapacidad tienen, en igualdad de condiciones con las demás, el derecho a vivir en la comunidad. Esto implica que, en un caso como el de Silvia, las personas deben tener el acceso a una asistencia domiciliaria, residencial y servicios de apoyo de la comunidad, para evitar su aislamiento y segregación. Con esta misma idea, la LNSM establece que las internaciones deben realizarse en hospitales generales, deben ser cortas y voluntarias y sobre todo deben mantener los lazos comunitarios y familiares que las personas tienen.

Según la LNSM, la internación constituye un recurso terapéutico una vez que se han agotado todas las estrategias ambulatorias. La internación involuntaria de una persona solo puede producirse cuando un equipo interdisciplinario evalúa la existencia de un riesgo, cierto e inminente para sí o terceros. Con el fin de velar por los derechos de la persona internada se debe notificar al Juzgado correspondiente y contar con un abogado.

Vivir en la comunidad implica el ejercicio de diversos derechos: el derecho a elegir dónde y con quién vivir, a contar con una persona de confianza, elegida por ella misma, que preste asistencia en las tareas del hogar y en todo aquello que sea necesario para ser parte de la comunidad. El derecho a disfrutar de todos los lugares comunes a los miembros de la sociedad, contando con las adaptaciones requeridas para que sean accesibles (el entorno físico, la información, comunicación y los servicios a los que accede la comunidad en su conjunto).



DEL DICHO
AL HECHO YA
NO HAY TRECHO

CONSTRUYERON SU PROPIA VIVIENDA

Amelia y Pedro, gracias a distintos apoyos jurídicos, sociales y terapéuticos pero fundamentalmente con sus propias capacidades, pudieron ejercer su derecho a vivir en la comunidad: Amelia vivió desde que nació en distintas instituciones asilares y a los 21 años fue internada en un hospital psiquiátrico en donde permaneció hasta los 30. A través de un programa de rehabilitación y externación, tuvo la oportunidad de acceder a una casa de convivencia que le permitió volver a la comunidad y vivir de manera autónoma. Desde siete años atrás Amelia mantenía una relación con Pedro, quién estaba internado en otro hospital psiquiátrico. Pedro tenía un trabajo que conservó al salir del hospital, permitiéndole generar un ahorro con él. Pudieron comprar el terreno para construir su propia casa, en la que viven juntos desde hace 3 años.

HEMOS
CAMINADO
MÁS DE LO
QUE LLEVAMOS
ANDADO

EL TEMOR DE
LOS OTROS

Carlos fue declarado "incapaz de dirigir su persona y administrar sus bienes". Hace cuatro años sufrió una crisis de salud mental y fue internado. Con ello abandonó su negocio de años. Pudo retomar sus actividades productivas y actualmente participa en un emprendimiento socio-productivo que le permitió retomar su oficio de sastre. Desea volver a trabajar de manera autónoma pero para ello debe ser revocada la sentencia de incapacidad. Solo así podría tomar un local en alquiler, abrir una cuenta bancaria o administrar su propio dinero. Su hermana, nombrada su curadora ante la ley, no quiere seguir tratando a su hermano como un "menor de edad", pero se pregunta qué puede ocurrir y qué consecuencias puede tener la revocatoria de la declaración de incapacidad en caso de una nueva crisis.

IGUAL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA ANTE LA LEY

¿Alguna vez escuchaste estos prejuicios y estigmas?

Estigmas y prejuicios de este tipo sustentan prácticas que, en distintos ámbitos sociales, limitan el ejercicio de una ciudadanía activa por parte de las personas con discapacidad psicosocial:

"Las personas con padecimientos mentales no pueden tomar decisiones porque han perdido el contacto con la realidad, no son racionales y carecen de voluntad" por lo tanto, "no pueden hacerse cargo de sí mismas, ni de sus propiedades; no puede manejar su dinero, ni tomar decisiones importantes".

"Necesitan personas profesionales que los cuiden y los ayuden a tomar decisiones sobre sus vidas porque no están conscientes"

¿Cuáles son nuestros derechos?

TOMAR DECISIONES AUTÓNOMAMENTE

El Artículo 12 de la CDPD reafirma que todas las personas con discapacidad tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica siempre y en cualquier lugar, así como capacidad de ser sujeto de derechos y obligaciones. Esta aptitud es denominada "capacidad jurídica" e implica que todas las personas puedan ejercer tales derechos y asumir obligaciones mediante sus propias decisiones.

La Convención reconoce que las personas con discapacidad pueden verse limitadas para ejercer su capacidad jurídica, por lo cual atribuye a los Estados la obligación de proporcionarles el apoyo que puedan requerir, asegurando que el mismo se brinde conforme a su decisión en un marco de confianza y de respeto a su voluntad y preferencias. Las figuras de apoyo pueden ser

ARTÍCULO
[12]

DEL DICHO
AL HECHO YA
NO HAY TRECHO

EL RESPETO DE
LA VOLUNTAD

Para continuar con el ejemplo de Carlos, veamos la decisión que toma su hermana Juana, basándose en el respeto al derecho de todas las personas a ejercer su capacidad jurídica: Juana habla con Carlos sobre sus preguntas y dudas. Piensan cómo llevar adelante su propio negocio y administrar los bienes. Establecen, también, la forma de enfrentar una nueva situación de crisis, en caso de que se produzca. Toman en cuenta las preferencias y la voluntad de Carlos, quién decide en base a lo que considera mejor, aún a riesgo de equivocarse, Asumir el riesgo de tomar las propias decisiones es inherente a la dignidad humana.



"POSTALES POR LA PAZ" REALIZADAS EN EL CENTRO COMUNITARIO LIBREMENTE (PREA DEL HOSPITAL ESTEVES, TEMPERLEY).

cualesquiera que la persona designe, sean de su entorno íntimo (familiares o amigos), o personas con las que acuerde esa tarea (asistentes personales, sistema de pares, declaraciones escritas que anticipen las preferencias de las personas en determinadas situaciones en las que estén impedidas de manifestar su voluntad, defensores personales, servicios comunitarios y otros medios para la previsión de apoyos que pueden ser necesarios en el futuro).

La LNSM incorpora el art. 152 ter en el Código Civil, el cual dispone que las declaraciones judiciales que restrinjan la capacidad jurídica deberán procurar que la afectación de la autonomía de la persona sea la menor posible, agregando que:

- no pueden extenderse por más de tres años,
- deben especificar las funciones y actos que se limitan, y
- se deben fundar en un examen de las facultades de las personas mediante evaluaciones realizadas por equipos conformados por trabajadores de la salud mental de distintas disciplinas (psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, entre otros).

HEMOS
CAMINADO
MÁS DE LO
QUE LLEVAMOS
ANDADO

INTERNACIÓN POR PREJUICIO

Luisa fue internada en varias oportunidades por razones vinculadas a su salud mental, contra su voluntad y por períodos prolongados. Durante dos años Luisa vivió con su madre, trabajaba media jornada y recibía asistencia psicológica. La muerte de su padre le generó intranquilidad. No obstante, siguió desarrollando sus actividades habituales. Un día la Policía fue a su casa con orden de conducirla al hospital público para que evalúen su estado de salud mental. Esto ocurrió porque su hermano había iniciado una causa judicial pidiendo su internación ya que creía que con la muerte del padre, ella sufriría una nueva crisis. Para ello presentó certificados médicos que señalaban que ella presentaba una "enfermedad mental". Luisa no fue notificada ni citada por el juez a una audiencia para ser escucharla .

10

DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA

¿Alguna vez escuchaste estos prejuicios y estigmas?

Las barreras que encuentran las personas con discapacidad psicosocial para defender sus derechos y acceder a la justicia tienen que ver con estigmas tales como:

"Es muy difícil hablar con un loco, solo lo puede hacer un psicólogo"

"A los locos siempre hay que darles la razón"

"Los locos dicen disparates todo el tiempo"

"Las personas con enfermedades mentales pueden producirse daño a sí mismas u ocasionarlo a otras personas por lo tanto es necesario que sean tratadas por fuerzas de seguridad"



OBRA COLECTIVA DEL TALLER DE PLÁSTICA DEL FRENTE DE ARTISTAS DEL BORDO

ARTÍCULO
13

DEL DICHO
AL HECHO YA
NO HAY TRECHO

UNA SITUACIÓN
QUE CUALQUIERA
PUEDE TENER

Al contrario de Luisa, existen también situaciones positivas en el ejercicio de este derecho, como en el caso de María: María atravesó una primera internación psiquiátrica durante un tiempo. Tres años después, a raíz de una pelea con el marido, María se va de la casa. Frente a ello, el marido y el hijo hacen una denuncia ante el juez solicitando una nueva internación. Se realiza una evaluación rigurosa del estado de salud de María y de los recursos con los que cuenta en el actual contexto social, familiar y laboral. La jueza encargada habla directamente con María y define que se trata de una situación que cualquier mujer puede atravesar durante el matrimonio, por lo cual no es correcto ordenar una nueva internación en base a los cambios de su estado de ánimo.

¿Cuáles son nuestros derechos?

SER COMUNICADOS, ESCUCHADOS Y ASISTIDOS

La CDPD en su artículo 13 establece que las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a la justicia en igualdad de condiciones con las demás personas. Es decir, que no deberán ser discriminadas y que se deberá proteger en todo momento su integridad personal y su dignidad. Este derecho consiste en la posibilidad de:

- recibir comunicación oportuna y detallada que permita comprender de qué se trata el proceso que está atravesando (etapas, actores, duración, etc.);
- ser oído dentro de un plazo razonable por parte de un juez con capacidad para tomar decisiones de manera imparcial, que cumpla con la obligación de escuchar de manera directa;
- contar y ser asistido por un defensor libremente elegido o proporcionado por el Estado, con el cual pueda establecer un vínculo de confianza;
- presentar pruebas propias tales como informes de los profesionales de la salud mental de su confianza, o información que permitan al juez ampliar los conocimientos para tomar decisiones favorables a sus intereses;
- cuestionar las pruebas aportadas por otras partes del proceso;
- acudir ante un tribunal ó instancia superior para apelar una decisión judicial;
- interponer un recurso sencillo, rápido y efectivo que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales.

Para hacer efectivo este derecho, la Convención señala que si la persona con discapacidad lo requiere, se deben realizar algunas modificaciones o "ajustes razonables" en los procesos judiciales. Esto quiere decir que los jueces podrán tomar diversas decisiones considerando las necesidades particulares de cada persona para que se garantice la igualdad de oportunidades y de trato.

11

HEMOS
CAMINADO
MÁS DE LO
QUE LLEVAMOS
ANDADO

SIN INFORMACIÓN,
SIN VOZ

Pedro y Celeste vivieron diferentes situaciones en las que se enfrentaron con barreras sociales para participar de la vida política: Pedro, internado en el hospital psiquiátrico, supo que se realizaban elecciones y manifestó su intención de votar. Se le dijo que no podía. No recibió una explicación acerca de los motivos y tampoco se le brindó información sobre las características del acto electoral. Celeste participó de una reunión política en la cual pidió la palabra para opinar. En el momento de su exposición, frente a cierta dificultad en el discurso, el resto de los participantes se percató de su situación de salud mental. Se le cedió la palabra al siguiente orador sin permitir a Celeste terminar de hablar.

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA



EVERBELTRÁN, PINTURA ELABORADA EN EL MARCO DE LOS TALLERES DEL FRENTE DE ARTISTAS DEL BORDA

¿Alguna vez escuchaste estos prejuicios y estigmas?

Es usual que cuando se promueve la participación política de las personas con discapacidad psicosocial surjan prejuicios frente a su autonomía o a la manipulación que pueden ejercer otras personas sobre sus decisiones:

“Están demasiado perdidos como para poder entender lo que es la política y así mismo elegir una boleta”

“Sus opiniones son incoherentes e incomprensibles”

“No entienden nada ni saben nada de la realidad”

“Tienen que ser representados por sus familiares o profesionales de apoyo”

ARTÍCULO
[29]

DEL DICHO
AL HECHO YA
NO HAY TRECHO

PROMOVIENDO LA
ORGANIZACIÓN

Como la participación política no está limitada al ejercicio electoral, Roberto, un activista de derechos humanos de las personas que, como él, tienen o han tenido un diagnóstico psiquiátrico, ha participado de diferentes espacios y organizaciones de la sociedad civil, promoviendo la autonomía y la vida independiente de personas usuarias de servicios de salud mental. Desde su profesión, ha decidido promover iniciativas de organización integradas por personas con discapacidad psicosocial.

¿Cuáles son nuestros derechos?

OPINAR, DECIDIR Y PARTICIPAR

Todos y todas tenemos derecho a opinar y decidir sobre las políticas y leyes que afectan nuestras vidas, a participar en organizaciones y partidos políticos, formar organizaciones u asociaciones.

Según el Artículo 29 de la CDPD, se debe garantizar a las personas con discapacidad la participación plena y efectiva en la vida política y en los asuntos que competen a todos en la sociedad. Es un derecho participar directamente o a través de representantes libremente elegidos, lo que incluye la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, como cualquier ciudadano. Tienen derecho, si fuera necesario, a contar con ayudas o apoyos para ejercer el voto o su participación política.

Es necesario promover:

- la participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades en los partidos políticos;
- la constitución de organizaciones de personas con discapacidad donde se promueva su liderazgo y su participación en las políticas públicas que las afectan.

Retomando el artículo 12 de la CDPD, que establece el igual reconocimiento como persona ante la ley de las personas con discapacidad, en los casos de personas con declaraciones de “incapacidad” o “inhabilitación”, la LNSM determina que se deben especificar las funciones y actos que se limitan, procurando que la afectación de la autonomía personal sea la menor posible. Es decir que si la sentencia no dice expresamente que la persona no puede votar, entonces, puede hacerlo.

Así, es muy importante destacar que la participación política es un derecho que debe ejercerse permanentemente, pues consiste en decidir sobre aquello que nos afecta en todos los ámbitos de nuestra vida.

HEMOS
CAMINADO
MÁS DE LO
QUE LLEVAMOS
ANDADO

EL MIEDO CREA
MUROS

Es debido a estos prejuicios que muchas personas no pueden acceder a las actividades culturales y recreativas:

Camila se hizo socia del club de su barrio para ir a hacer natación. Después de los trámites administrativos debió realizarse un chequeo médico como requisito para ingresar a la pileta. Cuando informó al médico que tomaba medicación psiquiátrica, éste le negó el ingreso a la pileta por considerar que representaría un peligro para los demás socios.

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL, LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, EL ESPARCIMIENTO Y EL DEPORTE

¿Alguna vez escuchaste estos prejuicios y estigmas?

Son varios los estigmas que asocian la discapacidad psicosocial y las actividades culturales:

“Tiene que haber un club para ellos, porque tienen derecho a hacer deporte, ¿no?”

“Los locos son buenos poetas”

“Les cuesta hacer deportes porque les cuesta seguir la consigna”



TORRES. PINTURA ELABORADA EN EL MARCO DE LOS TALLERES DEL FRENTE DE ARTISTAS DEL BORDA

ARTÍCULO
[30]

¿Cuáles son nuestros derechos?

SER CREADOR DE LAZOS DE SOLIDARIDAD

Según el Artículo 30 de la CDPD, las personas con discapacidad tienen derecho a participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, en formatos accesibles.

Todos tienen derecho a desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad. También, se debe reconocer y apoyar las identidades culturales y lingüísticas específicas. Este derecho implica poder participar, organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas, así como recibir formación para dicha tarea, con los sistemas de apoyo necesarios para que esto ocurra.

La participación en la producción del arte posibilita considerar que todas las personas tienen potencialidades expresivas, al tiempo que estimula el trabajo sobre los intereses y gustos de cada uno. Realizar actividades artísticas favorece la reapropiación del cuerpo y de la palabra a través de la obra (pintura, música, teatro, escultura) y de su presentación frente a la comunidad en general. Así, la participación en la vida cultural permite promover y mantener lazos de solidaridad en la comunidad.

Este derecho se encuentra íntimamente relacionado con el principio de la accesibilidad universal, que establece que todos los productos, entornos y servicios deben cumplir con los requisitos necesarios para poder ser utilizados por todas las personas de la forma más autónoma y natural posible: es necesario que todos puedan acceder a los lugares en donde se ofrezcan servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas, servicios turísticos y lugares de importancia cultural nacional.

DEL DICHO
AL HECHO YA
NO HAY TRECHO

LA PRODUCCIÓN
DEL ARTISTA

Martín logró ser reconocido a partir de que su obra fue valorada como producción artística genuina y de calidad: Martín se encuentra internado desde hace 22 años en uno de los más grandes hospitales psiquiátricos del país. Posee una gran pasión por el arte plástico, que no puede ser canalizada en los espacios de talleres terapéuticos. En éstos su producción es utilizada como parte de la evaluación y el tratamiento, sin tener en cuenta el valor artístico de su obra. A partir de su participación en una organización abocada a la producción artística Martín encuentra un verdadero espacio de expresión artística y creación colectiva, logrando exponer su obra en espacios culturales.

PROYECTO DiGNIIDAD

Ejercicio de Ciudadanía
de Personas en Situación
de Discapacidad Psicosocial

La presente cartilla surge del trabajo realizado por el Observatorio sobre Derechos de las Personas con Discapacidad Psicosocial. En este espacio participan representantes de organizaciones sociales, personas de la sociedad civil y representantes de organismos del Estado que trabajan a diario en la temática.

El Observatorio es un espacio creado en el marco del Proyecto Dignidad, que tiene como objetivo lograr la inclusión social plena y en igualdad de condiciones con los demás, de las personas en situación de discapacidad psicosocial, a través de la implementación de prácticas de trabajo orientadas a la promoción y aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley Nacional de Salud Mental en áreas estratégicas de Argentina.

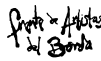
Con este material buscamos despertar tu interés y la apropiación de toda la comunidad, contribuyendo a la difusión y el conocimiento de los derechos de las personas con discapacidad psicosocial. A su vez, se propone la necesaria, urgente y progresiva erradicación del estigma social que afecta a las personas.

ESTA PUBLICACIÓN HACE PARTE DEL KIT DIDÁCTICO DE TRABAJO PARA LA COMUNICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL

PROYECTO DIGNIDAD, AGOSTO DE 2012. LICENCIA CREATIVE COMMONS: PUEDE COPIAR Y DISTRIBUIR LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO RECONOZCAN LA CORRESPONDIENTE AUTORÍA Y Tenga UN CARÁCTER NO COMERCIAL. NO PUEDE ALTERAR O TRANSFORMAR LA OBRA. «LA PRESENTE PUBLICACIÓN HA SIDO ELABORADA CON LA ASISTENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA. EL CONTENIDO DE LA MISMA ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE CISP Y EN NINGÚN CASO DEBE CONSIDERARSE QUE REFLEJA LOS PUNTOS DE VISTA DE LA UNIÓN EUROPEA».



PRODUCIDO POR:



APOYO TÉCNICO Y AUSPICIO DE:



FINANCIADO POR:



Unión Europea